

# ACUERDO N° 013 DICIEMBRE 10 de 2008

# POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS DEL MUNICIPIO DE MONTEBELLO, ANTIOQUIA, PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2009.

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE MONTEBELLO ANTIOQUÍA, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las consagradas en el numeral 5 del artículo 313 de la Constitución Política, la Ley 136 de 1994, la Ley 617 de 2000, la Ley 715 de 2001, la Ley 819 de 2003, la Ley 1176 de 2007, Decreto Ley 028 de 2008, el Acto Legislativo 04 de 2007, Decreto 111 de 1996.

#### ACUERDA:

# - PRIMERA PARTE -

# PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL

ARTICULO 1°. Determinase el presupuesto de rentas y recursos de capital del municipio de Montebello, Antioquia, para la vigencia fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre del año 2009 en la suma de TRES MIL SETECIENTOS NOVENTA MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y DOS MIL CIENTO NOVENTA Y SEIS PESOS M / C. (\$3.790.362.196.00), según el siguiente detalle:

CÓDIGO	CONCEPTO	APROPIACIÓN
1	INGRESOS TOTALES	3.790.362.196
11	INGRESOS CORRIENTES	3.476.066.002
1111	TRIBUTARIOS	809.400.000



	St. Concejo Munu	arpui.
111101	IMPUESTOS DIRECTOS	149.000.000
11110101	Predial Unificado	127.000.000
CÓDIGO	CONCEPTO	APROPIACIÓN
11110102	Intereses por mora impuesto predial	20.000.000
11110103	Vehículos automotores	2.000.000
111102	IMPUESTOS INDIRECTOS	660.400.000
11110201	Industria y Comercio	630.000.000
11110202	Avisos y Tableros	8.000.000
11110203	Publicidad Exterior Visual	2.000.000
11110204	Espectáculos Públicos	200.000
11110205	Azar y Rifas	200.000
11110206	Degüello de Ganado Menor	0
11110207	Delineación Urbana	1.000.000
11110208	Sobretasa Bomberil	4.000.000
11110209	Sobretasa a la Gasolina	0
11110210	Estampilla Pro Cultura	5.000.000
11110211	Estampilla Pro Hospitales de Antioquia	8.000.000
11110212	Intereses por mora Industria y Comercio	2.000.000
1112	NO TRIBUTARIOS	2.666.666.002
111201	TASAS Y DERECHOS	42.100.000
44400404	Alverted to Diffic	47,000,000
11120101	Alumbrado Público	17.000.000
11120102	Plaza de Mercado	3.000.000
11120103	Nomenclatura	0
11120104	Marcas y Herrajes	200.000
11120105	Formularios y Certificaciones	600.000



11120106	Gaceta Municipal	10.000.000
11120107	Arrendamientos de Bienes y Aprovechamientos	10.000.000
11120108	Gimnasio Municipal	500.000
11120109	Plaza de Ferias	700.000
11120110	Servicio de Bascula	100.000
111202	MULTAS	1.500.000
11120201	De Planeación	500.000
11120202	De Gobierno	200.000
11120203	Otras (Rentas, Transito)	800.000
111203	CONTRIBUCIONES	0
11120301	Plusvalía	0



CÓDIGO	CONCEPTO	APROPIACIÓN
11120302	Parafiscales	0
111204	TRANSFERENCIAS	2.623.066.002
1112040	Del Orden Nacional	2.616.066.002
11120401	SGP - Libre Destinación (Funcionamiento)	382.000.000
11120402	SGP - Educación Recursos de Calidad	96.157.000
11120403	SGP - Salud - Régimen Subsidiado Continuidad	580.930.862
11120404	SGP - Salud - Régimen Subsidiado Ampliación	1.616.619
11120405	SGP - Salud - Complemento Prestación de Servicios	16.424.778
11120406	SGP - Salud - Aportes Patronales	151.399.400
11120407	SGP - Salud - Salud Pública	25.077.585
11120408	SGP - Alimentación Escolar	15.291.000
11120409	SGP - Propósito General Agua Potable y Saneamiento Básico	311.735.000
11120410	SGP - Propósito General Deporte	51.260.022
11120411	SGP - Propósito General Cultura	38.445.018
11120412	SGP - Propósito General Libre Inversión	485.728.718
11120413	SGP - Infancia y Adolescencia	0
11120414	OTRAS Transferencias Nacionales - ICBF	0
11120415	ETESA	20.000.000
11120416	FOSYGA	440.000.000
1112041	Del Orden Departamental	7.000.000
11120411	Degüello Ganado Mayor	7.000.000



1112042	Transferencias Sector Eléctrico	0
1112043	Regalías Nacionales	0
1113	OTROS NO TRIBUTARIOS	0
111301	Del Orden Departamental	0
11120101	Aportes	0
111302	Del Orden Nacional	0
11120102	Aportes	0
CÓDIGO	CONCEPTO	APROPIACIÓN
12	FONDOS ESPECIALES	129.000.000
1211	FONDO DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL	10.000.000
12110101	Amortización Capital Viviendas de Interés Social	5.000.000
12110102	Pago de Intereses Viviendas de Interés Social	2.000.000
12110103	Debido Cobrar	3.000.000
CODIGO	CONCEPTO	APROPIACIÓN
12110104	Reintegros Fondo de Vivienda	0
1212	FONDO DE SEGURIDAD CIUDADANA	42.000.000
12120101	Cantribución Contratas do Obra Dública	42,000,000
12120101	Contribución Contratos de Obra Pública	42.000.000
1212	FONDO ROTATORIO DE VEHICULOS	77.000.000
1213	FONDO ROTATORIO DE VENICULOS	77.000.000



12130101	Alquiler Equipo Electromecánico	46.500.000
12130102	Servicio de Transporte Automotor	500.000
12130103	Servicio de Maquinaria Pesada	30.000.000
13	RECURSOS DE CAPITAL	0
1311	RECURSOS DEL CRÉDITO	0
131101	Interno	0
13110101	Construcción Cable Aéreo Montebello - Sabaletas	0
13110102	Instalación de Energía Eléctrica a Viviendas Rurales (Parcheo)	0
131102	Externo	0
13110201	Otros	0
		_
1312	RECURSOS DEL BALANCE	0
121201	CUREDAVIT FICOAL	
131201	SUPERAVIT FISCAL	0
131202	CANCELACIÓN DE RESERVAS	0
131202	CANCELACION DE RESERVAS	0
131203	RENDIMIENTOS FINANCIEROS	0
	<del>-</del>	
13120301	Intereses Recursos de Libre Destinación	0
13120302	Intereses Recursos de Forzosa Inversión	0
13120303	Intereses Fondos Especiales	0
CÓDIGO	CONCEPTO	APROPIACIÓN
131204	VENTAS DE ACTIVOS	0
13120301 13120302 13120303 CÓDIGO	Intereses Recursos de Libre Destinación Intereses Recursos de Forzosa Inversión Intereses Fondos Especiales  CONCEPTO	0 0 0 APROPIACIÓN



13120402	Venta de Bienes Inmuebles	0
13120403	Venta Activos Financieros	0
13120404	Venta de Otros no Clasificados	0
131205	DONACIONES	0
		0
13120501	De Entidades Públicas	0
CÓDIGO	CONCEPTO	APROPIACIÓN
13120502	De Particulares	0
13120503	ONG"s	0
131206	S.G.P. 1/12 - 2008	0
1312060	Recursos Forzosa Inversión	0
13120601	SGP - Educación Recursos de Calidad	0
13120602	SGP - Salud - Régimen Subsidiado Continuidad	0
13120603	SGP - Salud - Régimen Subsidiado Ampliación	0
13120604	SGP - Salud - Complemento Prestación de Servicios	0
13120605	SGP - Salud - Aportes Patronales	0
13120606	SGP - Salud - Salud Pública	0
13120607	SGP - Alimentación Escolar	0
13120608	SGP - Propósito General Agua Potable y Saneamiento Básico	0
13120609	SGP - Propósito General Deporte	0
13120610	SGP - Propósito General Cultura	0
13120611	SGP - Propósito General Libre Inversión	0
13120612	SGP - Infancia y Adolescencia	0



	л. Сошею минири	
1312061	Recursos de Libre Destinación	0
13120611	Debido Cobrar Impuesto Predial Unificado	0
13120612	Debido Cobrar Impuesto Industria y Comercio	0
13120613	SGP Libre Asignación	0
13120614	Debido Cobrar Otros	0
131207	EXISTENCIA CAJA Y BANCOS	
CÓDIGO	CONCEPTO	APROPIACIÓN
1312070	Ingresos Corrientes de Libre Destinación	0
1312071	Ingresos Corrientes de Forzosa Inversión	0
1312072	Fondos con Destinación Especial	0
14	UNIDAD DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS	185.296.194
141	UNIDAD DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS	185.296.194
1411	INGRESOS	185.296.194
141101	SERCIVIO DE ACUEDUCTO	90.847.125
14110101		50.613.000
14110102	Consumo	13.884.125
14110103	Recargos	0
14110104	Medidores	500.000
14110105	Reconexiones	750.000
14110106	Trabajos o Servicios	100.000
14110107	Matricula	0
14110108	Subsidio Acueducto	0



141102	SERVICIO DE ALCANTARILLADO	29.261.069
14110201	Cargo Fijo	15.612.500
14110202	Consumo	3.648.569
14110203	Recargos	0
14110206	Trabajos o Servicios	0
14110207	Matricula	0
14110208	Subsidio Alcantarillado	0
141103	SERVICIO DE ASEO	65.188.000
14110301	Recolección, Transporte y Disposición Final	47.188.000
14110302	Fondo MIRS	1.000.000
14110303	Subsidio Servicio de Aseo	0
141104	Fondo de Solidaridad y Redistribución del Ingreso	52.000.000.
142	CENTRO DE ACOPIO Y MATERIALES	0
142101	Rentas Propias	0



CÓDIGO	CONCEPTO	APROPIACIÓN
14210101	Recursos Trasferidos Excedentes Financieros	0
142102	Recursos de Capital	0
14210201	Recursos Trasferidos Excedentes Financieros	0

# - SEGUNDA PARTE -

# PRESUPUESTO DE GASTOS DE FUNCIONAMIENTO, SERVICIO DE LA DEUDA E INVERSIÓN

ARTÍCULO 2°. Apropiase para atender los gastos de funcionamiento, el servicio de la deuda y los gastos de inversión en el Presupuesto General del Municipio de Montebello, Antioquia, durante la vigencia fiscal comprendida entre el 1° de enero y el 31 de diciembre del año 2009, la suma de de TRES MIL SETECIENTOS NOVENTA MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y DOS MIL CIENTO NOVENTA Y SEIS PESOS M / C. (\$3.790.362.196.00), según el siguiente detalle:

CÓDIGO	CONCEPTO	APROPIACIÓN
2	GASTOS TOTALES	3.790.362.196
21	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	973.368.110
211	CONCEJO	80.468.766
2111	Servicios Personales	62.583.321
211101	Servicios Personales Directos	13.792.089
21110101	Sueldos Personal Asociados a la Nomina	10.091.112
21110102	Prima de Servicios	840.926
21110103	Prima de Navidad	840.926



21110104	Prima de Vida Cara	560.620
21110105	Prima de Vacaciones	560.620
21110106	Vacaciones	420.465
21110107	Subsidio de Alimentación	477.420
21110108	Bonificación Especial por Recreación	0
21110109	Pasivos Vigencias Anteriores	0
211102	Servicios Personales Indirectos	48.791.232
21110201	Honorarios Concejales	48.791.232
2112	Gastos Generales	12.237.245
CÓDIGO	CONCEPTO	APROPIACIÓN
211201	Adquisición de Bienes	5.662.355
21120101	Materiales y Suministros	2.000.000
21120102	Impresos y Publicaciones	2.400.000
21120103	Compra de Equipos	1.262.355
211202	Administration de Completes	0.574.000
211202	Adquisición de Servicios	6.574.890
CÓDIGO	CONCEPTO	APROPIACIÓN
21120201	Capacitación	0
21120202	Viáticos y Gastos de Viaje	0
21120203	Comunicaciones y Transporte	1.600.000
21120203	Servicios Públicos de Telecomunicaciones	3.474.890
21120205	Mantenimiento	200.000
21120206	Capacitación	1.300.000
21120207	Pasivos Vigencias Anteriores	0
2113	Transferencias de Nomina	5.648.200



2122	Gastos Generales	10.768.826
21210110	Pasivos Vigencias Anteriores	
21210109	Personal Supernumerario	5.500.000
21210108	Bonificación Especial por Recreación	172.000
CÓDIGO	CONCEPTO	APROPIACIÓN
21210107	Incapacidades	600.000
21210106	Vacaciones	1.796.200
21210105	Prima de Vacaciones	1.283.000
21210104	Prima de Vida Cara	1.710.700
21210103	Prima de Navidad	2.566.000
21210102	Prima de Servicios	2.566.000
21210101	Sueldos de Personal Asociado a la Nomina	30.800.000
212101	Servicios Personales Directos	46.993.900
040404		40.000.000
2121	Servicios Personales	46.993.900
212	PERSONERÍA	73.378.500
21130110	Intereses a las cesantías	240.000
21130109	ESAP	50.500
21130108	Administración de Riesgos Profesionales	202.000
21130107	Institutos Técnicos - MEN	101.000
21130106	Caja de Compensación Familiar	404.000
21130105	ICBF	302.733
21130104	SENA	50.500
21130103	Cesantías	2.000.000
21130102	Fondo de Pensiones	1.439.722
21130101	Empresas Promotoras de Salud	857.74



212201	Adquisición de Bienes	2.700.000
21220101	Materiales y Suministros	1.300.000
21220102	Impresos y Publicaciones	
21220103	Compra de Equipos	1.400.000
212202	Adquisición de Servicios	8.068.826
21220201	Capacitación	400.000
21220202	Viáticos y Gastos de Viaje	2.400.000
21220203	Comunicaciones y Transporte	1.000.000
21220204	Servicios Públicos de Telecomunicaciones	1.435.826
21220205	Mantenimiento	500.000
21220206	Seguros, Pólizas, Primas y Otros	1.000.000
21220207	Afiliación a Asociaciones de Personerías	933.000
21220208	Pasivos Vigencias Anteriores	400.000
2123	Transferencias de Nomina	15.615.774
21230101	Empresas Promotoras de Salud	3.888.500
21230102	Fondo de Pensiones	5.393.400
21230103	Cesantías	3.131.000
21230104	Intereses a las Cesantías	269.994
21230105	SENA	153.960
21230106	ICBF	923.760
21230107	Caja de Compensación Familiar	1.231.680
21230108	Institutos Técnicos - MEN	307.920
21230109	Administración de Riesgos Profesionales	161.600
21230110	ESAP	153.960
213	ALCALDÍA MUNICIPAL	819.520.844



	H. Concejo Municipal	
2131	Servicios Personales	406.717.118
213101	Servicios Personales Directos	348.717.118
21310101	Sueldos Personal Asociados a la Nomina	232.731.264
21310102	Prima de Servicios	19.394.272
CÓDIGO	CONCEPTO	APROPIACIÓN
21310103	Prima de Navidad	19.394.272
21310104	Prima de Vida Cara	7.757.708
21310105	Prima de Vacaciones	12.929.515
21310106	Vacaciones	9.697.136
21310107	Subsidio de Alimentación	10.000.000
21310108	Bonificación Especial por Recreación	1.292.951
21310109	Incapacidades	1.000.000
21310110	Sentencias y Conciliaciones Judiciales	12.000.000
21310111	Bonificación por Dirección	20.520.000
21310112	Pasivos Vigencias Anteriores	2.000.000
213102	Servicios Personales Indirectos	58.000.000
21310201	Personal Supernumerario	10.000.000
21310202	Honorarios y Asesorias (Contables, Jurídicas y Otras)	48.000.000
2132	Gastos Generales	159.500.000
213201	Adquisición de Bienes	29.500.000
21320101	Materiales y Suministros	20.000.000
21320102	Impresos y Publicaciones	4.500.000
21320103	Compra de Equipos	5.000.000



213202	Adquisición de Servicios	130.000.000
21320201	Capacitación	8.000.000
21320202	Viáticos y Gastos de Viaje	10.000.000
21320203	Comunicaciones y Transporte	7.000.000
21320204	Servicios Públicos	47.000.000
21320205	Mantenimiento	3.000.000
21320206	Seguros, Pólizas, Primas Alcaldía	30.000.000
21320207	Seguros, Pólizas, Primas Concejales	10.000.000
21320208	Pasivos Vigencias Anteriores	15.000.000
2133	Transferencias de Nomina	241.303.726
21330101	Empresas Promotoras de Salud	18.003.120
21330102	Fondo de Pensiones	22.889.301
21330103	Cesantías	19.394.272
21330104	Intereses a las Cesantías	2.327.313
21330105	SENA	984.486
21330106	ICBF	5.906.916
21330107	Caja de Compensación Familiar	7.875.888
CÓDIGO	CONCEPTO	APROPIACIÓN
21330108	Institutos Técnicos - MEN	1.968.972
21330109	Administración de Riesgos Profesionales	1.968.972
21330110	Mesadas Pensiónales	136.000.000
21330111	Cuotas Partes Jubilatorias	5.000.000
21330112	Pasivos Vigencias Anteriores	5.000.000
21330113	Seguridad Social Salud Concejales	13.000.000
21330114	ESAP	984.486
2134	Otras Trasferencias de Destinación Especifica	12.000.000



	A. Concejo Municipai	
21340101	Sobretasa Bomberil	4.000.000
21340102	Estampilla Pro Hospitales de Antioquia	8.000.000
22	SERVICIO DE LA DEUDA	341.170.551
221	RECURSOS PROPIOS	39.025.983
2211	AMORTIZACIÓN CAPITAL	36.055.842
221101	Fortalecimiento Institucional	36.055.842
22110101	Actualización Catastral Rural	36.055.842
2212	PAGO DE INTERESES	2.970.141
221201	Fortalecimiento Institucional	2.970.141
22120101	Actualización Catastral Rural	2.970.141
222	SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES	302.144.568
2221	AMORTIZACIÓN CAPITAL	203.129.790
222101	Vivienda - Otros Sectores Sociales	136.463.124
22210101	Construcción y Mejoramiento de Vivienda de Interés Social	48.114.091
22210102	Construcción de 50 Viviendas de Interés Social	16.666.666
22210103	Construcción Vivienda de Interés Social Zona Urbana	38.349.034
22210104	Instalación Energía Eléctrica a Viviendas Rurales (Parcheo)	33.333.333



222102	Saneamiento Básico Agua Potable	24.999.999
22210201	Plan Maestro de Acueducto y Alcantarillado Urbano	24.999.999
CÓDIGO	CONCEPTO	APROPIACIÓN
222103	Vías - Otros Sectores Sociales	41.666.667
22210301	Construcción Cable Aéreo Montebello - Sabaletas	41.666.667
2222	DAGO DE INTERECES	00.044.770
2222	PAGO DE INTERESES	99.014.778
222201	Vivienda - Otros Sectores Sociales	56.135.462
22220101	Construcción y Mejoramiento de Vivienda de Interés Social	8.914.093
22220102	Construcción de 50 Viviendas de Interés Social	7.287.150
22220103	Construcción Vivienda de Interés Social Zona Urbana	15.934.219
22220104	Instalación Energía Eléctrica a Viviendas Rurales (Parcheo)	24.000.000
222202	Saneamiento Básico Agua Potable	12.879.316
22220201	Plan Maestro de Acueducto y Alcantarillado Urbano	12.879.316
222203	Vías - Otros Sectores Sociales	30.000.000
22220301	Construcción Cable Aéreo Montebello - Sabaletas	30.000.000
23	INVERSIÓN	2.156.127.341
2311	RECURSOS PROPIOS	269.205.907
231101	SEGURIDAD Y ORDEN PÚBLICO	20.000.000



23110101	Mejoramiento de la movilidad de la fuerza pública	10.000.000
23110102	Difusión de campañas de prevención del delito y	5.000.000
	contravenciones relacionadas con el porte de armas,	
	consumo de bebidas embriagantes y estupefacientes	
23110103	Inhumación de Cadáveres	5.000.000
231102	CONVIVENCIA	8.000.000
231102	CONVIVENCIA	8.000.000
<b>231102</b> 23110201	CONVIVENCIA  Ampliación de la participación ciudadana en la gestión	<b>8.000.000</b> 5.000.000
	Ampliación de la participación ciudadana en la gestión	
	Ampliación de la participación ciudadana en la gestión	



CÓDIGO	CONCEPTO	APROPIACIÓN
231103	PAZ	5.000.000
23110301	Sensibilización en erradicación de minas antipersonales	5.000.000
	y munición sin explotar	
231104	EDUCACIÓN	37.000.000
23110401	Mejoramiento del Transporte Escolar	15.000.000
23110402	Adecuación de la alimentación y adecuación escolar	22.000.000
231105	NIÑEZ	25.000.000
23110501	Mejoramiento de la existencia de los infantes y	5.000.000
	adolescentes, todos vivos, saludables, con familia y	
	bien nutridos	
23110502	Mejoramiento del desarrollo de los infantes y	10.000.000
	adolescentes, todos educados, jugando y con buen	
	trato	
23110503	Adquisición de ciudadanía de los infantes y	3.000.000
	adolescentes, registrados y participando en los	
	espacios sociales	
23110504	Protección de los infantes y adolescentes del maltrato	7.000.000
	y abuso	
231106	JUVENTUD	5.000.000
23110601	Adquisición de hábitos y estilo de vida para promover	5.000.000
	una adecuada nutrición , salud física, mental, sexual	
	y reproductiva	
231107	TERCERA EDAD	5.000.000



23110701	Ampliación de espacios de participación para el	5.000.000
	empoderamiento e inclusión del adulto	
231108	DISCAPACIDAD	10.000.000
23110801	Codificación e identificación de la población	5.000.000
	discapacitada	
23110802	Capacitación en los procesos de participación	5.000.000
	ciudadana comunitaria de la población discapacitada	
231109	EQUIDAD DE GENERO	5.000.000



CÓDIGO	CONCEPTO	APROPIACIÓN
23110901	Mejoramiento de la capacitación integral orientada a	5.000.000
	resultados, para grupos de mujeres	
CÓDIGO	CONCEPTO	APROPIACIÓN
231110	PROMOCIÓN DEL EMPLEO E INNOVACIÓN	15.000.000
23111001	Capacitación en empresarismo y emprendimiento	10.000.000
23111001	Adecuación de la formación y capacitación	5.000.000
23111002	especializada para incrementar la productividad y	3.000.000
	competitividad (COREDI - P 3 E y Otros)	
	competitividad (CONEDI - 1 3 E y Citos)	
231111	TURISMO	10.000.000
23111101	Adecuación y fortalecimiento de la productividad y	10.000.000
	competitividad del sector turístico municipal	
231112	DESCENTRALIZACIÓN Y ARTICULACIÓN	25.373.000
	INSTITUCIONAL	
23111201	Elaboración, gestión y ejecución de proyectos locales y regionales con entidades públicas y privadas	15.373.000
23111202	Adecuación y fortalecimiento de la capacidad institucional local	10.000.000
231113	MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA, CALIDAD Y	5.000.000
	BUEN GOBIERNO	
22444204	Maioromionto del magitareo quello sión y magitirida de	F 000 000
23111301	Mejoramiento del monitoreo, evaluación y rendición de cuentas	5.000.000



	Э. Сонедо минигра	
231114	AGROPECUARIO	40.000.000
23111401	Construcción y mejoramiento de trapiches	15.000.000
23111402	Ampliación de la fruticultura y cacao en alianza con cadenas productivas, para la comercialización	10.000.000
23111403	Seguridad y soberanía alimentaria con producción limpia (Huertas y Parcelas Agro ecológicas)	15.000.000
231115	VIVIENDA	30.000.000
23111501	Mejoramiento cofinanciado de vivienda urbana y rural de interés social	30.000.000
CÓDIGO	CONCEPTO	APROPIACIÓN
231116	OTROS SECTORES SOCIALES	23.832.907
23111601 23111602	Atención y Prevención de Desastres  Alumbrado Público	10.832.907 7.000.000
23111603	Traslado y Ración de Presos	6.000.000
2312	SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES	1.419.921.434
231201	PAZ	5.000.000
23120101	Asistencia Integral a la población en condición de desplazamiento	5.000.000
231202	EDUCACIÓN	96.157.000
23120201	Adquisición de nuevas tecnologías y medios para la educación	22.000.000
23120202	Aporte para el pago de los servicios públicos de las	21.850.000



	Эл. Сопсезо жинистра	
	I.E. y C.E.R.	
23120203	Dotación de material didáctico, textos y equipos	15.000.000
	(Canasta Educativa - Ley 715/2001)	
23120204	Mejoramiento del transporte escolar	18.000.000
23120205	Adecuación de la alimentación Escolar	14.307.000
23120206	Ampliación de la educación media básica rural flexible	5.000.000
231203	ALIMENTACIÓN ESCOLAR	15.291.000
23120301	Alimentación Escolar	15.291.000
231204	CULTURA	38.445.018
23120401	Divulgación de las actividades de fomento y apoyo a los eventos culturales	10.000.000
23120402	Recuperación del talento artístico, por medio de la formación y el fomento	10.000.000
23120403	Adquisición de monitores para la ejecución de proyectos culturales descentralizados	10.320.000
23120404	Adquisición de terrenos y bien inmueble para la sede de la casa de la cultura municipal	8.125.018
231205	PROTECCIÓN SOCIAL Y SALUD	775.449.244
23120501	Mejoramiento de la salud sexual reproductiva	5.000.000
23120502	Mejoramiento de la salud infantil	4.000.000
23120503	Mejoramiento de la salud oral	4.000.000
23120504	Mejoramiento de la salud mental	4.000.000
CÓDIGO	CONCEPTO	APROPIACIÓN
23120505	Mejoramiento de la situación nutricional	5.000.000
23120506	Capacitación para la disminución de las enfermedades transmisibles y zoonosis	2.250.000



	, , , , , , , , , , , , , , , , , , ,	
23120507	Mejoramiento de la seguridad sanitaria y ambiental	827.585
23120508	Ampliación, continuidad y cobertura del régimen subsidiado	580.930.862
23120509	Protección y prestación de los servicios del primer nivel a la población pobre no afiliada	169.440.797
231206	JUVENTUD	10.000.000
23120601	Asesoría de la inserción de la juventud en el mundo del trabajo, la asociatividad y el emprendimiento.	10.000.000
231207	TERCERA EDAD	22.000.000
23120701	Ampliación de acciones para mejorar las condiciones de vida de la población adulta mayor y anciana	11.000.000
23120702	Asistencia, promoción y prevención a los riesgos del envejecimiento	11.000.000
231208	DISCAPACIDAD	11.415.000
23120801	Dotación de ayudas técnicas para el discapacitado	11.415.000
231209	EQUIDAD DE GENERO	20.000.000
23120901	Explotación sostenible del galpón comunitario de aves ponedoras	5.000.000
23120902	Ampliación de fabrica comunitaria	10.000.000
23120903	Capitalización de proyectos comunitarios agroindustriales	5.000.000
231210	DEPORTE	51.260.022
23121001	Renovación del centro de iniciación y formación	23.760.000



	deportiva	
23121002	Por su salud montebello en movimiento	15.000.000
23121003	Capacitación del talento humano del sector deporte y recreación	12.500.022
231211	AGROPECUARIO	50.000.000
23121101	Adecuación del cultivo del fique con sostenibilidad	10.000.000
	ambiental	
23121102	Construcción y mejoramiento de trapiches	10.000.000
CÓDIGO	CONCEPTO	APROPIACIÓN
23121103	Ampliación del cultivo de aguacate en alianza con	10.000.000
	cadenas productivas para la comercialización	
23121104	Ampliación de la fruticultura y cacao en alianza con	5.000.000
	cadenas productivas, para la comercialización	
23121105	Mejoramiento de la producción lechera bajo sistemas	10.000.000
	silvopastoril	
23121106	Seguridad y soberanía alimentaria con producción	5.000.000
	limpia (Huertas y Parcelas Agro ecológicas)	
		24.000.000
231212	MEDIO AMBIENTE	
23121201	Aplicación de manejo de residuos sólidos	12.000.000
	(Capacitación Comunitaria)	
23121202	Educación Ambiental Comunitaria (PRAES y	12.000.000
	Educación Ciudadana)	
231213	AGUA POTABLE, SANEAMIENTO BÁSICO Y	197.855.685
	SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS	
23121301	Construcción, ampliación o rehabilitación de sistemas	76.570.685



	H. Concejo Municipal	
	de alcantarillado, UNISAFAS, pozos sépticos y	
	sistemas de tratamiento de aguas residuales	
00404000	domesticas	00.000.000
23121302	Construcción, ampliación o rehabilitación de sistemas	30.000.000
	de acueducto y potabilización de agua	
23121303	Tratamiento y disposición final de residuos sólidos	58.000.000
	bajo las técnicas de relleno sanitario local	
23121304	Conservación, reforestación de micro cuencas y	33.285.000
	sendero ecológico MALOMAR (Guarda Bosques,	
	Aislamiento, cercas vivas, parcelas silvopastoriles,	
	huertas agro ecológicas y huertos leñeros)	
	_	
231214	INFRAESTRUCTURA FÍSICA Y DE	50.000.000
	COMUNICACIONES	
23121401	Mejoramiento de vías terciarias y caminos	35.000.000
23121402	Construcción y mejoramiento de aulas múltiples rurales	15.000.000
231215	PARTICIPACIÓN Y ASOCIATIVIDAD	15.000.000
23121501	Mejoramiento de la promoción de las organizaciones	10.000.000
	comunales	
CÓDIGO	CONCEPTO	APROPIACIÓN
23121502	Adecuación y acompañamiento en las organizaciones	5.000.000
	sociales	
231216	MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA CALIDAD Y	38.048.465
	BUEN GOBIERNO	
23121601	Implantación del modelo estándar del control interno	8.048.465
	MECI	



23121602	Aplicación del sistema de gestión de la calidad	10.000.000
23121603	Difusión de la información a la población	5.000.000
23121604	Revisión del Esquema de Ordenamiento Territorial	15.000.000
2313	ETESA	20.000.000
00400404		00.000.000
23130101	Complemento prestación de servicios en salud	20.000.000
2314	FOSYGA	440.000.000
23140101	Ampliación y Continuidad Régimen Subsidiado en Salud	440.000.000
2315	APORTES DEPARTAMENTALES	7.000.000
23150101	Construcción y mejoramiento de aulas múltiples	7.000.000
24	FONDOS CON DESTINACIÓN ESPECIAL	186.400.000
2411	FONDO DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL	10.000.000
24110101	Jornales	3.000.000
24110102	Materiales y suministros	2.000.000
24110103	Compra de equipo	1.000.000
24110104	Arrendamientos	1.000.000
24110105	Compra de materiales de construcción	3.000.000
2412	FONDO DE SEGURIDAD CIUDADANA	42.000.000
24120101	Dotación de materiales	5.000.000
24120102	Mantenimientos	10.000.000
24120103	Compra equipos de comunicación	10.000.000



24120104	Desarrollo Comunitario (Plan Policía Bachiller)	5.000.000
24120105	Preservación del orden público	12.000.000
2413	FONDO ROTATORIO DE VEHICULOS	77.000.000



CÓDIGO	CONCEPTO	APROPIACIÓN
24130101	Jornales	12.000.000
24130102	Materiales y suministros	20.000.000
24130103	Mantenimiento	20.000.000
24130104	Compra de equipo	18.000.000
24130105	Arrendamientos	2.000.000
24130107	Avalúos	2.000.000
24130108	Impuestos, seguros pólizas	3.000.000
2414	FONDO DE SOLIDARIDAD Y REDISTRIBUCIÓN DEL INGRESO	52.000.000
241401	Aplicación de la contribución para subsidios, Fondo de Solidaridad y Redistribución	52.000.000
24140101	Subsidio Servicio de Acueducto	25.000.000
24140102	Subsidio Servicio de Alcantarillado	10.000.000
24140203	Subsidio Servicio de Aseo	17.000.000
2415	FONDO ESTAMPILLA PRO CULTURA	5.000.000
24150101	Fomento de actividades culturales	5.000.000
2416	FONDO LOCAL DE SALUD	400.000
24160101	Promoción de la salud y prevención de enfermedades	400.000
25	UNIDAD DE SERVICIOS PUBLICOS	185.296.194
251	SERVICIOS DE ACUEDUCTO	89.275.243



2511	Servicios Personales	53.472.756
251101	Servicios Personales Directos	43.472.756
25110101	Sueldos Personal Asociados a la Nomina	34.516.220
25110102	Prima de Servicios	2.027.980
25110103	Prima de Navidad	2.027.980
25110104	Prima de Vida Cara	1.351.980
25110105	Prima de Vacaciones	1.551.987
25110106	Vacaciones	1.013.990
25110107	Subsidio de Alimentación	447.420
25110108	Bonificación Especial por Recreación	135.199
25110109	Incapacidades	200.000
25110110	Capacitación, Bienestar Social y Estímulos	200.000
CÓDIGO	CONCEPTO	APROPIACIÓN
25110111	Pasivos Vigencias Anteriores	0
251102	Servicios Personales Indirectos	10.000.000
25110201	Honorarios, Asesorías, Prestación de Servicios	10.000.000
	Técnicos	
2512	Gastos Generales	26.200.000
251201	Adquisición de Bienes	11.000.000
25120101	Materiales y Suministros	7.000.000
25120102	Impresos y Publicaciones	1.000.000
25120103	Compra de Equipos	3.000.000
20120100		
20120100		
251202	Adquisición de Servicios	15.200.000
		15.200.000



	J. Concejo Standipul	
25120202	Viáticos y Gastos de Viaje	300.000
25120203	Comunicaciones y Transporte	0
25120204	Servicios Públicos	7.500.000
25120205	Mantenimiento y Reparación Redes	3.000.000
25120206	Seguros, Pólizas, Primas	500.000
25120207	Pasivos Vigencias Anteriores	0
25120208	Análisis de Laboratorio y otros	2.100.000
2513	Transferencias de Nomina	9.602.487
25130101	Empresas Promotoras de Salud	2.068.540
25130102	Fondo de Pensiones	2.829.032
25130103	Cesantías	2.027.980
25130104	Intereses a las Cesantías	243.358
25130105	SENA	121.679
25130106	ICBF	730.073
25130107	Caja de Compensación Familiar	973.430
25130108	Institutos Técnicos - MEN	243.358
25130109	Administración de Riesgos Profesionales	243.358
25130110	ESAP	121.679
252	SERVICIOS DE ALCANTARILLADO	31.770.951
2521	Servicios Personales	19.250.801
252101	Servicios Personales Directos	10.450.801



CÓDIGO	CONCEPTO	APROPIACIÓN
25210101	Sueldos Personal Asociados a la Nomina	8.339.800
25210102	Prima de Servicios	490.000
25210103	Prima de Navidad	326.667
25210104	Prima de Vida Cara	490.000
25210105	Prima de Vacaciones	326.667
25210106	Vacaciones	245.000
25210107	Subsidio de Alimentación	0
25210108	Bonificación Especial por Recreación	32.667
25210109	Incapacidades	200.000
25210110	Capacitación, Bienestar Social y Estímulos	0
25210111	Pasivos Vigencias Anteriores	0
252102	Servicios Personales Indirectos	8.800.000
25210201	Honorarios, Asesorías y Prestación de Servicios	8.800.000
	Técnicos	
2522	Gastos Generales	10.200.000
252201	Adquisición de Bienes	3.000.000
25220101	Materiales y Suministros	1.000.000
25220102	Impresos y Publicaciones	1.000.000
25220103	Compra de Equipos	1.000.000
252202	Adquisición de Servicios	7.200.000
25220201	Software	1.700.000
25220202	Viáticos y Gastos de Viaje	200.000
25220203	Comunicaciones y Transporte	0



25220204	Servicios Públicos	800.000
25220205	Mantenimiento y Reparación Redes	3.000.000
25220206	Seguros, Pólizas, Primas	500.000
25220207	Pasivos Vigencias Anteriores	0
25220208	Análisis de Laboratorio y Otros	1.000.000
2523	Transferencias de Nomina	2.320.150
25220301	Empresas Promotoras de Salud	499.800
25220302	Fondo de Pensiones	683.550
25220303	Cesantías	490.000
25220304	Intereses a las Cesantías	58.800
25220305	SENA	29.400
25220306	ICBF	176.400
CÓDIGO	CONCEPTO	APROPIACIÓN
25220307	Caja de Compensación Familiar	235.200
25220308	Institutos Técnicos - MEN	58.800
25220309	Administración de Riesgos Profesionales	58.800
25220310	ESAP	29.400
253	SERVICIOS DE ASEO	64.250.000
2531	Servicios Personales	21.200.000
253101	Servicios Personales Directos	0
25310101	Sueldos Personal Asociados a la Nomina	0
25310102	Prima de Servicios	0
25310103	Prima de Navidad	0
1	•	ı
25310104	Prima de Vida Cara	0
L	<del>'</del>	<del> </del>



CÓDIGO	CONCEPTO	APROPIACIÓN	LO 3°.
25320202	Viáticos y Gastos de Viaje	0	ARTÍCU
25320201	Software	1.500.000	
			GENERA LES
253202	Adquisición de Servicios	38.800.000	S
25320105	Recolección	750.000	DISPOS ICIONE
25320104	Barrido de Calles	1.500.000	-
25320103	Compra de Equipos	500.000	PARTE
<u>25320169</u>	ESAP y Publicaciones	1.000.000	A
<u>25320109</u>	Administración de Riesgos Profesionales	500.00 <del>0</del>	TERCER
25330108	Institutos Técnicos - MEN	0	
25330107	Caja de Compensación Familiar	0	
<b>25330</b> 106	CBF Adquisición de Bienes	4.250.000	
25330105	SENA	0	
<b>2533</b> 0104	Intereses, a las Cesantías Gastos Generales	43.050.000	_
			_
25370203	Sesontias Operativos	19.000.000	
25330207	Fondo de Pensiones Honorarios y Asesorias (Contables, Jurídicas y Otras)	2.200.008	
25330101	Empresas Promotoras de Salud	0	
253102	Servicios Personales Indirectos	21.200.008	
2533	Transferencias de Nomina	0	
25310110	Pasivos Vigencias Anteriores	0	
<u>25370709</u> 25370707	Pasivos Vigencias Anteriores Capacitación, Bienestar Social y Estímulos	8	
25310108 25370709	Seguros Pólizas, Primas	5.000.000	
25310107 25370707	Disposición Final Bonificación Especial Por recreación	16.000.000	
<u>25370706</u> 25370707	Vacaciones Servicios de alimentación	300.000	
25310105 25320203	Prima de Vacaciones  Transporte	16.000.000	

disposiciones generales del presente Acuerdo, son complementarias de la Ley 38 de 1989, de la Ley 179 de 1994, de la Ley 225 de 2005, Ley 819 de 2003 y los Decretos 111, 568 y 630 de 1996, cuyas facultades deben aplicarse en armonía con estas para la vigencia fiscal del año 2009.

"la democracia es la participación del pueblo en sus decisiones". <u>concejo@montebello-antioquia.gov.co</u> - Telefax: 8480560



#### CAPITULO I. CAMPO DE APLICACIÓN

**ARTÍCULO 4°.** Las disposiciones generales rigen para: Concejo Municipal, Personería, Alcaldía, Fondos y Unidades Administrativas.

# CAPITULO II. DE LAS RENTAS Y RECURSOS

**ARTÍCULO 5°.** La Tesorería de Rentas Municipales en coordinación con el Consejo de Gobierno, fijará el criterio técnico para el manejo de los excedentes de liquidez del tesoro municipal acorde con los objetivos financieros del municipio.

**ARTÍCULO 6°.** Los ingresos corrientes del municipio y aquellas contribuciones y recursos que en las normas legales no se haya autorizado su manejo a otro órgano, deberán ser consignados a la Tesorería Municipal, por quienes estén encargados de su recaudo.

**ARTICULO 7°.** Los rendimientos financieros que generan las inversiones con recursos de los servidores públicos correspondiente a cesantías y pensiones, se utilizaran exclusivamente en la constitución de reservas para el pago de dichas prestaciones sociales.

**ARTICULO 8**°. A partir del 1° de enero del año 2009, se implementará el incremento salarial para todos los cargos de la planta de personal al servicio del Municipio, teniendo en cuenta lo decretado por el Gobierno Nacional y observando la coherencia macroeconómica y las posibilidades financieras del Municipio en concordancia con el Marco Fiscal de Mediano Plazo.

**PARAGRAFO:** EL salario del Alcalde, y del Personero será el establecido por el Gobierno Nacional.

# **CAPITULO III. DE LOS GASTOS**

**ARTÍCULO 9°.** Todos los actos administrativos que afecten las apropiaciones presupuestales, deberán contar con certificado de disponibilidad que garantice la existencia de apropiación suficiente para atender estos gastos.

Igualmente, estos compromisos deberán contar con registro presupuestal para que los recursos con él financiados no sean desviados a ningún otro fin. En este registro se

"la democracia es la participac**35**n del pueblo en sus decisiones". <u>concejo@montebello-antioquia.gov.co</u> - Telefax: 8480560



deberá indicar claramente el valor y el plazo de las prestaciones a las que haya lugar. Esta operación es un requisito de perfeccionamiento de estos actos administrativos.

En consecuencia, ninguna autoridad podrá contratar obligaciones sobre apropiaciones inexistentes, o en exceso del saldo disponible, o sin autorización previa del concejo municipal para comprometer vigencias futuras.

Cualquier compromiso que se adquiera sin el lleno de estos requisitos creará responsabilidad personal y pecuniaria a cargo de quien asuma estas obligaciones.

Las obligaciones con cargo al tesoro municipal que se adquieran con violación a este precepto, no tendrán validez alguna.

**ARTÍCULO 10°.** Las afectaciones al Presupuesto General se harán teniendo en cuenta la prestación principal originada en los compromisos que se adquieran y con cargo a este rubro se cubrirán los demás costos inherentes o accesorios.

Con cargo a las apropiaciones que implica cada rubro presupuestal, que sean afectadas con los compromisos iniciales, se atenderán las obligaciones derivadas de los costos imprevistos, ajustes y revisión de valores e intereses moratorios, derivados de estos compromisos.

**ARTÍCULO 11.** Toda provisión de empleo de los servidores públicos, deberá corresponder a empleos previstos en la planta de personal.

Toda provisión de cargos que se haga con violación a este mandato, carecerá de validez.

**ARTÍCULO 12.** Las obligaciones por concepto de la Seguridad Social Integral, indemnización por vacaciones, servicios públicos, comunicaciones y transporte e impuestos, tasas y multas, se podrán pagar con recursos de la vigencia fiscal 2009, cualquiera que sea el momento de su causación.

**ARTÍCULO 13.** Los recursos destinados a capacitación y bienestar social no pueden tener por objeto crear o incrementar salarios, bonificaciones, sobresueldos, primas, prestaciones sociales, remuneraciones extralegales o estímulos pecuniarios ocasionales que la Ley o los Acuerdos no hayan establecido para los servidores públicos, ni servir para otorgar beneficios directos en dinero o en especie.

Los programas de bienestar social y capacitación, que autoricen las disposiciones legales, incluirán los elementos necesarios para llevarlos a cabo.

**ARTÍCULO 14.** El Ejecutivo Municipal será el competente para expedir la resolución que regirá la constitución y funcionamiento de una caja menor, con un tope de TRESCIENTOS MIL PESOS M.C. (\$300.000.00) mensuales.



**PARÁGRAFO:** La Tesorería de Rentas Municipales presentará un informe pormenorizado al Honorable Concejo Municipal, en los primeros diez (10) días de los meses de mayo y noviembre del año 2009, sobre el funcionamiento de la caja menor.

**ARTÍCULO 15.** La ejecución de los gastos del Presupuesto general del Municipio se hará a través del programa Anual Mensualizado de Caja - PAC -. Este es un instrumento mediante el cual se define el monto máximo mensual de fondos disponibles en la Tesorería Municipal y el monto máximo mensual de pagos que esta puede hacer, con el fin de cumplir los compromisos a cargo de la administración.

El Programa Anual de caja estará clasificado en la misma forma del presupuesto y será elaborado por los diferentes órganos incluidos en el Presupuesto general del Municipio.

ARTÍCULO 16. La Tesorería Municipal comunicará a cada uno de sus órganos que conforman el Presupuesto general del Municipio, las metas anuales mensualizadas de pago para la elaboración del Plan Anual Mensualizado de Caja, con fundamento en las metas financieras determinadas por el Consejo de Gobierno. A través de las asesorías que la Tesorería brinde, en la elaboración del Programa Anual de caja, se velará porque esta meta se cumpla.

La Tesorería coordinará con Planeación Municipal la elaboración del Programa Anual Mensualizado de Caja de Inversión.

**ARTÍCULO 17.** En la elaboración y ejecución del Plan Anual Mensualizado de Caja, los órganos que conforman el Presupuesto General, atenderán prioritaria y oportunamente los pagos para servir la deuda pública, los servicios públicos domiciliarios, seguridad social integral, los servicios personales, cesantías y las trasferencias relacionadas con la nómina.

ARTÍCULO 18. Los órganos que conforman secciones del Presupuesto General del Municipio presentarán el Programa Anual mensualizado de caja a la Tesorería, antes del veinte (20) de enero de 2009, clasificando el funcionamiento en servicios personales, gastos generales y trasferencias. Así mismo deberán presentar por separado el PAC del servicio de la deuda y de los gastos de inversión que estén financiados con recursos provenientes de la participación en el sistema general de participaciones.

**ARTÍCULO 19.** Cuando la Tesorería municipal consolide el Programa Anual Mensualizado de Caja con las solicitudes presentadas por los órganos, hará la verificación frente a las metas financieras y su respectiva mensualización. En caso de presentarse diferencias efectuará los ajustes necesarios para darle coherencia y someterá el PAC a aprobación del Consejo de Gobierno. Una vez aprobado lo comunicará a los órganos respectivos.



**ARTÍCULO 20.** Si durante la ejecución del presupuesto general del Municipio fuese necesario modificar el monto del presupuesto para complementar los recursos insuficientes, ampliar los servicios existentes o establecer nuevos servicios autorizados por la ley, el Alcalde presentará al Concejo un proyecto de acuerdo para tales efectos.

**ARTÍCULO 21**. Los recursos que formen parte del presupuesto General del Municipio, girados por la Tesorería Municipal, no podrán mantenerse en cuentas corrientes por más de siete (7) días promedio mensual, contados a partir de la fecha de los giros respectivos, sin perjuicio de aquellos recursos correspondientes a cheques entregados al beneficiario y no cobrados.

Los saldos de meses anteriores que se mantengan sin utilizar harán parte del cálculo anterior en el mes respectivo, mientras persista esta situación.

ARTÍCULO 22. Modificaciones al Detalle del Gasto. Las modificaciones al anexo del decreto de liquidación que no modifiquen en cada sección el monto total de sus apropiaciones de funcionamiento, servicio de la deuda y los programas y proyectos de inversión aprobados por el Concejo, se realizará mediante acto administrativo expedido por el jefe del órgano respectivo. En el caso de los establecimientos públicos del orden municipal, estas modificaciones se harán por resolución o acuerdo de las Juntas o Consejos Directivos, o por Resolución del Representante legal en caso de no existir aquellas.

**ARTÍCULO 23.** Los recursos del Municipio provenientes de saldos de vigencias anteriores que no se encuentren amparando reservas presupuestales o las cuentas por pagar, deberán reintegrarse a la Tesorería del municipio antes del 31 de enero del año 2009.

**ARTÍCULO 24.** En cualquier mes del año fiscal, el Alcalde, previo concepto del Consejo de Gobierno podrá reducir o aplazar total o parcialmente, las apropiaciones presupuestales, en caso de ocurrir uno de los siguientes eventos:

Que la Tesorería estime que los recaudos del año pueden ser inferiores al total de los gastos y las obligaciones contraídas con cargo a tales recursos.

Que no fueran aprobados los nuevos recursos por el Concejo o que los aprobados fueran insuficientes para atender los gastos.

Que no se perfeccionen los recursos del crédito autorizados.

En tales casos, el Alcalde podrá prohibir o someter a condiciones especiales, la asunción de nuevos compromisos y obligaciones.



**ARTÍCULO 25.** Cuando el Alcalde se viere precisado a reducir las apropiaciones presupuestales o aplazar su cumplimiento, señalará por medio de decreto las apropiaciones a las que se aplican unas u otras medidas.

**ARTÍCULO 26.** EL Alcalde presentará al Concejo Municipal proyectos de acuerdo sobre traslados y créditos adicionales al presupuesto, cuando durante la ejecución del presupuesto general del Municipio sea indispensable aumentar el monto de las apropiaciones, para complementar las insuficientes, ampliar los servicios existentes o establecer nuevos servicios autorizados por la ley y los acuerdos.

**ARTÍCULO 27.** Las modificaciones al anexo del decreto de liquidación que no modifiquen en cada sección presupuestal el monto total de sus apropiaciones de funcionamiento, servicio de la deuda aprobadas por el Concejo, se harán mediante resolución expedida por el ordenador del gasto. En el caso de los establecimientos públicos del orden municipal, estas modificaciones al anexo del decreto de liquidación se harán por resolución o acuerdo de las juntas o consejos directivos.

Estos actos administrativos requieren para su validez, del visto bueno del responsable de la Tesorería de Rentas Municipales.

**ARTÍCULO 28.** El ejecutivo Municipal queda autorizado hasta el día diez (10) de mayo del año 2009, para adicionar por decreto al Presupuesto General del municipio los recursos del crédito aprobados, los ingresos provenientes de convenios, contratos y aportes con destinación específica que se obtengan o celebren con entidades del Gobierno Nacional y Departamental, así como los gastos que se deban financiar con dichos recursos de conformidad con lo establecido en el Artículo 313 numeral 3°. Y artículo 150 numeral 10 de la Constitución política.

**PARÁGRAFO**: El Alcalde presentará en los diez (10) primeros días del mes de mayo de 2009, un informe pormenorizado sobre la utilización de las facultades concedidas en el presente artículo..

**ARTÍCULO 29.** El presupuesto aprobado por el Concejo para la Personería y el Concejo sólo podrá ser modificado a solicitud del ordenador del gasto de estos organismos. Para este caso el ordenador del gasto, deberá informar al Alcalde para que éste las incorpore en el presupuesto, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica de Presupuesto.

**ARTÍCULO 30.** Se entiende por gasto público social, aquel cuyo objetivo es la solución de las necesidades básicas insatisfechas de salud, educación, saneamiento ambiental, de agua potable, vivienda, entre otras, y las tendientes al bienestar general y al mejoramiento de la calidad de vida de la población, programadas tanto en funcionamiento como en inversión.

**ARTÍCULO 31.** En desarrollo de lo dispuesto en los artículos 49 de la Ley 179 de 1994, 10 y 12 de la Ley 819 de 2003, cuando se requiera exceder la anualidad, se debe



contar previamente con una autorización del Concejo Municipal, de acuerdo con lo establecido en la Ley, para asumir obligaciones con cargo a presupuestos de vigencias futuras.

De conformidad con el artículo 8 de la Ley 819 de 2003, los órganos que hacen parte del Presupuesto Municipal, solo podrán adquirir compromisos cuya ejecución entendida como la entrega de bienes o prestación de servicios, se realice en la respectiva vigencia fiscal. En los eventos en que se encuentre en trámite una licitación, concurso de meritos o cualquier otro proceso de selección del contratista con todos los requerimientos legales, incluida la disponibilidad presupuestal, y su perfeccionamiento se realice en la vigencia fiscal siguiente, se entenderá con presupuesto de esta última vigencia, previo el cumplimiento de los ajustes presupuestales correspondientes.

**ARTÍCULO 32.** Cada órgano constituirá a 31 de diciembre del año 2009 cuentas por pagar con las obligaciones correspondientes a los anticipos pactados en los contratos y a la entrega de bienes y servicios.

Las cuentas por pagar serán constituidas a más tardar el 20 de enero de 2010 y deben remitirse a la Tesorería Municipal al día siguiente de la constitución. Estas serán Constituidas por los empleados de manejo de la Tesorería con la aprobación del ordenador del gasto.

Las cuentas por pagar de la vigencia anterior que no se hayan ejecutado a 31 de diciembre, expirarán sin excepción. En consecuencia, los dineros sobrantes deben reintegrarse a la tesorería de Rentas Municipales.

En el evento en que los requisitos de los anteriores incisos no se puedan cumplir , procederá la constitución de reservas presupuestales en los términos del artículo 8°. De la ley 225 de 1995 previa justificación del ordenador del gasto

Los compromisos presupuestales, requieren para su perfeccionamiento del registro presupuestal.

**ARTÍCULO 33.** EL Alcalde Municipal deberá expedir el Decreto de liquidación, de conformidad con lo establecido en la Ley 179 de 1994 y en un anexo a él se clasificarán y definirán los gastos.

**ARTÍCULO 34.** Los recursos correspondientes a las apropiaciones de gastos de inversión financiados con los recursos del Sistema General de Participaciones y los correspondientes a los recursos de destinación específica no ejecutados durante la vigencia fiscal año 2008, se incorporarán por Decreto al Presupuesto de la vigencia fiscal año 2009, destinándolos a los mismos proyectos que estaban presupuestados en la vigencia anterior.



**ARTÍCULO 35.** El Ejecutivo Municipal de oficio o a petición del jefe de órgano respectivo hará por Decreto las aclaraciones y correcciones de leyenda necesarias para enmendar los errores de trascripción y aritméticos que figuren en el Presupuesto General del Municipio para la vigencia fiscal año 2009. Lo anterior no implica cambio en la leyenda del rubro presupuestal ni en su objeto y cuantía.

**ARTÍCULO 36.** Los órganos que hacen parte del Presupuesto General del Municipio deberán llevar el registro y control de la ejecución presupuestal. La Tesorería Municipal ejercerá el control financiero y económico, sin perjuicio del control fiscal que le corresponde ejercer a la Contraloría Departamental en los términos de la Ley 42 de 1993.

**ARTÍCULO 37.** El ejecutivo municipal queda autorizado hasta el día quince (15) de febrero del año 2009 ,para suscribir contratos a que haya lugar conforme a las normas contractuales, para el cabal cumplimiento de los programas y proyectos contemplados en el Plan Operativo Anual de Inversiones y en el Plan De Desarrollo Municipal.

Además podrá celebrar convenios tales como interadministrativos, con la Nación, el Departamento u otros entes territoriales y entidades estatales, y en general todos aquellos contratos que sean necesarios para la buena marcha de la administración , debiéndose ceñir en todo a las normas de contratación pública, de la normatividad vigente, del presupuesto y las establecidas en la Constitución y la Ley.

**ARTÍCULO 38.** El Ejecutivo Municipal podrá efectuar créditos de Tesorería, para atender insuficiencia de caja de carácter temporal. Estos créditos no tendrán ningún registró presupuestal y deberán cumplir adicionalmente las siguientes exigencias:

No podrán exceder la doceava de los ingresos corrientes del año fiscal.

Serán pagados con recursos diferentes del crédito.

Deben ser pagados con intereses y otros cargos financieros antes del 20 de diciembre de la misma vigencia en que se contraten.

No podrán contraerse en cuanto existan créditos de Tesorería en mora o sobregiros.

**ARTÍCULO 39.** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y publicación legal.

**ARTÍCULO 40.** Envíese copia del presente Acuerdo a la Gobernación de Antioquia, Dirección Jurídica para su revisión.

Aprobado en el Recinto del Honorable Concejo Municipal Antioquia a los diez (10) días del mes de Diciembre de 2008.



Dispóngase el envío al despacho del señor Alcalde Municipal para su sanción y publicación legal.

# COMUNIQUESE Y EJECUTESE

(Fda.) Luz Dary Ortiz Domínguez (Fda.) Gloria Oliva Echeverri B Presidenta Secretaria

# LA SECRETARIA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE MONTEBELLO ANTIQUIA:

# CERTIFICA:

QUE EL ACUERDO Nº 013 DEL DIEZ (10) DE DICIEMBRE DE 2008 "POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS DEL MUNICIPIO DE MONTEBELLO, ANTIOQUÍA, PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2009"

fue discutido y aprobado en dos debates así:

Primer debate: veintiocho (28) de Noviembre de 2008

Segundo debate: diez (10) de Diciembre de 2008

Dado en el Recinto del Honorable Concejo Municipal a los diez (10) días del mes de Diciembre de 2008.



(fda.) Gloria Oliva Echererri Bedoya Secretaria